



VISTO: El Expte. CD N°1084/2024 "S/PROYECTO: UTILIZACIÓN DE FONDOS: FIDUCIARIA NEUQUINA FOPRODES"

Y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el marco para acordar el destino de los fondos provenientes del programa para el desarrollo de los Municipios según lo establecido en la ley Provincial N°2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas.

Que en la mencionada Ley en su artículo N° 6 se crea el Programa para el desarrollo cuyo objetivo es la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

Que el gobierno provincial y cada uno de los gobiernos municipales acordaran la realización de obras de interés conjunto en las respectivas ciudades hasta un monto igual al establecido en el artículo N°5 y asignado específicamente a cada municipio de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecidos en el artículo N°4 de la Ley 2148, los montos y las obras previstas en el presente artículo son adicionales a lo establecido en el artículo anterior, correspondiente a su financiación al Gobierno Provincial y su administración y ejecución a los respectivos Gobiernos Municipales.

Que han ingresado montos provenientes del Acta acuerdo "AREA AGUADA DEL CHIVATO-AGUADA BOCAREY" que se encuentran depositados en el Fondo Fiduciaria Neuquina S.A.

Que de acuerdo al porcentaje de distribución fijado por la Ley 2615 a la Municipalidad de Añelo le corresponde suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$857.737,71).

Que el decreto Reglamentario N°2121/08 y el modificatorio 131/09 de la referida Ley 2615 establece en su artículo N°6; que las obras y adquisiciones de equipamiento deberán ser previamente autorizados por los organismos Deliberativos Municipales, para así también crear un fondo permanente de obra que permita el recupero financiero de los montos a ejecutar.

Que conforme a las facultades establecidas en el artículo 129, inciso a) de la Ley de Municipios N°53 corresponde sancionar la norma pertinente.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N°1: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a la utilización de los fondos



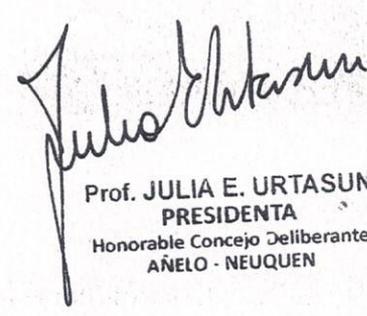
provenientes del acta acuerdo "AREA AGUADA DEL CHIVATO-AGUADA BOCAREY", que se encuentran depositados en el Fondo Fiduciario FOPRODES que administra Fiduciaria Neuquina S.A por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$857.737,71), que serán destinados a la COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA REALIZACION DE VEREDAS.

ARTÍCULO N°2: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°6 del 22 de Mayo del 2024 consta en Acta N°324.-


PARADA FABIANA INE.
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN